



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 373-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 22 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe Técnico N° 015-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS. de fecha 12 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 028-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 27 de marzo de 2025, Informe Técnico N° 0023-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 09 de mayo de 2025, Informe Legal N° 198-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 28 de mayo de 2025, Informe N° 265-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de junio de 2025, Acta de Sesión Extraordinaria N° 18-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 22 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, precisando en el artículo 14°, inciso a) que las funciones del Vicerrector Académico (en el presente caso el Vicepresidente Académico) son entre otros: "Formular, dirigir y ejecutar la política general de formación académica profesional de la Universidad";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe Técnico N° 015-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.PS. de fecha 12 de marzo de 2025, la responsable del Servicio Psicológico emite el Informe Técnico del Programa Deportivo de Formación – Recreación, manifestando que, la elaboración del Programa Deportivo de Formación – Recreación permite planificar estrategias de acuerdo a los objetivos y necesidades de la UNADQTC, por lo que es necesario desarrollar por medio de un cronograma y con presupuesto que contemple los recursos necesarios para garantizar que los estudiantes, docentes y personal no docente, tengan acceso a una atención completa y de calidad, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, a través de Informe Técnico N° 028-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que el Programa Deportivo de Formación – Recreación cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 09 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, emite opinión sobre el Programa Deportivo de Formación – Recreación, manifestando que, el programa se ha formulado en el marco de los fines y funciones de la UNADQTC, asimismo cumple con los contenidos mínimos establecidos por resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, asegurando que cada programa académico propuesto se desarrolla en correspondencia con el modelo educativo de la universidad y cuenta con una ruta formativa definida que guía a docentes y estudiantes para que estos últimos al egresar sean capaces de demostrar habilidades profesionales, recomendando planificar revisiones periódicas del programa con la participación de los órganos competentes, asimismo remitir el expediente a la oficina de asesoría legal para su opinión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 198-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al Programa Deportivo de Formación – Recreación, señalando que el programa ha sido elaborado en estricto cumplimiento del marco normativo vigente aplicable a la UNADQTC, articulando disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y políticas públicas en materia educativa, cultural de infraestructura, bienestar y aseguramiento de la calidad, garantizando la legalidad, pertinencia y sostenibilidad de las acciones propuestas, asimismo, el programa responde a los objetivos estratégicos institucionales y a los estándares establecidos por SUNEDU, orientándose a fortalecer el funcionamiento académico, administrativo y formativo de la universidad, por lo que, emite opinión favorable para la aprobación del Programa Deportivo de Formación – Recreación mediante acto resolutivo;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 18-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 22 de julio de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Programa Deportivo de Formación – Recreación de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Programa Deportivo de Formación – Recreación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Programa Deportivo de Formación – Recreación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. - DISPONER la implementación y supervisión del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
[Signature]
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU
[Signature]
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito